

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de mayo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

10014 *ORDEN de 26 de abril de 2000 por la que se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de vidrio. Tipos: LVM-1, LVM-3, LVP-2, LVP-3, LVP-4 y LVP-5, fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría en El Plá de Santa María (Tarragona).*

Por Ordenes de 18 de julio de 1994, 31 de julio de 1996, 11 de septiembre de 1996, 17 de abril de 1997 y 3 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1994, 22 de agosto de 1996, 4 de octubre de 1996, 6 de mayo de 1997 y 16 de septiembre de 1998), fue concedido el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a diferentes productos de fibra de vidrio, fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona), de acuerdo con la norma UNE-92.102/89. Habiendo sido revisada dicha norma y sustituida por la UNE-92.102/98, se hace necesario adecuar dichas concesiones a la nueva norma, y habiendo presentado el fabricante renuncia a varios productos y solicitud de cambio de denominación comercial para otros, es por lo que se transcriben los nombres comerciales a los productos, la clasificación al fuego y su denominación según norma UNE-92.102/98, es por lo que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer, visto el acuerdo del órgano gestor del sello Ince en su reunión de 26 de abril de 1999:

Artículo único.—Se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de vidrio siguientes:

Tipo S/norma 92.102/98	Nueva denominación comercial	Reacción al fuego
LVM-1	Glasco M0021 manta fieltro	M-0
LVM-1	Glasco M0021 manta papel	N/C
LVM-1	Glasco M1021 manta papel solape	N/C
LVM-1	Glasco M2021 manta aluminio	M-1
LVM-1	Glasco M2021L Roulometal	M-1
LVM-1	Glasco M2621L Roumetal blanco	M-1
LVM-1	Glasco M4021 Glascoacustic	M-0

Tipo S/norma 92.102/98	Nueva denominación comercial	Reacción al fuego
LVM-1	Glasco M4121 manta parametro exterior	M-0
LVM-1	Glasco M4321 manta velo	M-0
LVM-1	Glasco M5321L Roulovinyl	M-1
LVM-1	Uralita M0021 manta fieltro	M-0
LVM-1	Glasco P1051 panel papel	N/C
LVM-3	Glasco M0022 manta fieltro 2	M-0
LVM-3	Glasco M2722L Rouloclim	M-1
LVP-2	Glasco P4251 Glasco VN 1	M-0
LVP-2	Glasco P0051 papel fieltro	M-0
LVP-2	Glasco P1051 panel papel	N/C
LVP-2	Glasco P0551	M-0
LVP-2	Glasco P1251	N/C
LVP-2	Glasco P4051 panel parámetro exterior	M-0
LVP-2	Uralita P0051 panel fieltro	M-0
LVP-2	Uralita P1051 panel papel	N/C
LVP-3	Glasco P0022 panel fieltro 2	M-0
LVP-3	Glasco P4222 Glasco VN 2	M-0
LVP-4	Glasco P4905 Glascotex White	M-1
LVP-4	Glasco P4263 Glasco VN 3	M-0
LVP-4	Glasco P0063 panel fieltro 3	M-0
LVP-4	Glasco P2363 Glascoalu	M-1
LVP-4	Glasco P3063 panel PVC	M-2
LVP-4	Glasco P4405 Glascotex	M-1
LVP-4	Uralita P2363 panel aluminio	M-1
LVP-5	Glasco P4258 Glascoair VN	M-0
LVP-5	Glasco P5558 Glascoair blanco AL	M-1
LVP-5	Glasco P5858 Glascoair aluminio Al	M-1
LVP-5	Glasco P5057 Glascoair blanco VV	M-1
LVP-5	Glasco P6058 Glascoair aluminio dB	M-1
LVP-5	Glasco P4216 Glasco VN 4	M-0
LVP-5	Glasco P0016 panel fieltro 4	M-0

Fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima» en su factoría de carretera de Vilarrodona, kilómetro 7, El Plá de Santa María (Tarragona), quedando sin efecto las concesiones por Ordenes de 18 de julio de 1994, 31 de julio de 1996, 11 de septiembre de 1996, 17 de abril de 1997 y 3 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1994, 22 de agosto de 1996, 4 de octubre de 1996, 5 de mayo de 1997 y 16 de septiembre de 1998) a los productos de fibra de vidrio fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima» en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Victor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

10015 *ORDEN de 26 de abril de 2000 por la que se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de vidrio. Tipos: LVM-1, LVM-2, LVM-3, LVP-2, LVP-3, LVP-4 y LVP-5 y LVC, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

Por Ordenes de 18 de julio de 1994, 23 de enero de 1995 y 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1994, 6 de febrero de 1995 y 1 de mayo de 1998), fue concedido el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a diferentes productos de fibra de vidrio, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara), de acuerdo con la norma UNE-92.102/89. Habiendo sido revisada dicha norma y sustituida por la UNE-92.102/98, se hace necesario adecuar dichas concesiones a la nueva norma, por lo que se transcriben a continuación los nombres comerciales de los productos, la clasificación al fuego y su denominación según norma UNE-92.102/98, es por lo que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer, visto el acuerdo del órgano gestor del sello Ince en su reunión de 26 de abril de 1999.

Artículo único.—Se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de vidrio siguientes:

Tipo S/norma 92.102/98	Nueva denominación comercial	Reacción al fuego
LVM-1	IBR-Aluminio	M-0
LVM-1	Acustiver-R	M-0
LVM-1	Fieltro PHA	M-1
LVM-1	IBR	N/C
LVM-1	IBR desnudo	M-0
LVM-1	IBR velo	M-0
LVM-2	Fieltro fachada	M-0
LVM-2	Isoair 40	M-1
LVM-3	Mupan R	M-0
LVM-3	Fieltro T	M-0
LVM-3	Manta Colover	N/C
LVM-3	VN-25	M-0
LVP-2	Acustiver 160	M-0
LVP-2	Panel fachada	M-0
LVP-2	PV	M-0
LVP-2	PV papel	N/C
LVP-3	Panel colomer	N/C
LVP-3	Mupan	M-0
LVP-3	Panover 22	M-0
LVP-3	PI-156	M-0
LVP-4	PA	M-0
LVP-4	Alumisol	M-1
LVP-4	DIN	M-1
LVP-4	Panover 40	M-0
LVP-4	PI-256	M-0
LVP-5	Climaver	M-1
LVP-5	Primitivo calibel	M-1
LVP-5	Primitivo calibel AL	M-1
LVP-5	Climaver C/velo	M-1
LVP-5	Climaver plata	M-1
LVP-5	Climaver plata black	M-1
LVP-5	Climaver P07	M-1
LVP-5	Climaver plus	M-1
LVP-5	PF	M-0
LVP-5	Plaver	M-0
LVC	Coquilla isover	M-0
LVC	Coquilla AT	M-0
LVC	Cubretuberías	M-0

Fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima» en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara), quedando sin efecto las concesiones por Ordenes de 18 de julio de 1994, 23 de enero de 1995 y 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1994, 6 de febrero de 1995 y 1 de mayo de 1998), a los productos de fibra de vidrio fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10016 ORDEN de 27 de abril de 2000 por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1998/99.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2000) se convocaron los Premios Extraordinarios de

las nuevas modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1998/99.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, constituidos en las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas que por haber asumido recientemente el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, se han acogido a dicha convocatoria, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1998/99, a los alumnos relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.—Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.—Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 27 de abril de 2000.—P. D. (Órdenes de 17 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 19, y de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Directora general de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO

Alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato

A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Asturias:

Blanco Izquierdo, Rosalía. Cancienes (Corvera). Asturias.

A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Andrés Domenech, Lucía. Valladolid. Valladolid.

Arnaiz Sebastián, Laura. Burgos. Burgos.

Benito Sánchez, María Carmen. Madrigal de las Altas Torres. Ávila.

Carballeira Pol, Lidia. Salamanca. Salamanca.

Casado Pesa, Luis. León. León.

Castro González, Víctor. Santibáñez de Valdeiglesias. León.

Domingo Gavilán, Pablo. Aranda de Duero. Burgos.

Frutos González, Jaime Daniel de. Segovia. Segovia.

Nozal García, Ana. Medina del Campo. Valladolid.

Prada Medrano, Miguel Ángel. León. León.

Sánchez Díez, Alfonso. León. León.

Sánchez Jiménez, Carolina. Valladolid. Valladolid.

A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Simón Gisbert, Graciela. Ciudad Real. Ciudad Real.

A propuesta del Tribunal establecido en Ceuta:

Bentolila Chocrón, Raquel. Ceuta. Ceuta.

A propuesta del Tribunal establecido en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Fernández Barjola, María Inmaculada. Don Benito. Badajoz.